

**MAT: APRUEBA LLAMADO OPERACIÓN TEMPRANA,
PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO (PRA), REGIÓN DE
ANTOFAGASTA 2026.**

CALAMA, 14/ 11/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-052433/2025

VISTOS:

La resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 306 de 09/12/2005 de la Dirección Nacional que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada de razón con fecha 03/02/2006 y su modificación aprobada por la Resolución N° 434 de 29/10/2013 de la Dirección Nacional, tomada de razón con fecha 09/12/2023; la Resolución Exenta N°32551 de 26/04/2024 que aprueba normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Riego Asociativo (PRA) de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N°214084/2021 de 09/11/2021 de la Dirección Nacional, que aprueba procedimiento de manejo de las garantías de los programas PRI, PRA, PROM y BLA; la Ley N° 21.389 que crea el registro de deudores de pensión de alimentos; la Circular N° 0070-000007/2022 de fecha 23/11/2022; la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, de la Dirección de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-036730/2023 de fecha 29/09/2023 de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-049484/2023 de 14/12/2023 que aprueba la guía legal - administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del programa de riego; el Memorándum N° 0020-024675/2023 de fecha 10/10/2023 de la División Fomento de INDAP, sobre Orientaciones para Operación Temprana 2024 del Programa de Riego; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA 166/1354/2024 de 05/08/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Estrategia 2023-2030 de INDAP tiene como propósito promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos el desarrollar una Agricultura sostenible y resiliente a través de producir más y mejor con menor impacto ambiental a través de líneas de acción que abordan, entre otras, la gestión y uso eficiente de los recursos hídricos.
2. Que, el Programa de Riego Asociativo (PRA) tiene como objetivo cofinanciar inversiones de riego o drenaje extra predial o mixto, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de los ingresos económicos y al desarrollo de la competitividad y sostenibilidad de los negocios
3. Que, la asignación de los incentivos del Programa de Riego Asociativo (PRA) puede operar a través de concursos y/o asignación directa a proyectos.
4. Que, en consideración a la naturaleza de los apoyos que otorga el Programa de Riego, la ejecución tanto de obras como de tramitaciones legales requieren contar con tiempos apropiados para lograr los resultados esperados. Lo mismo ocurre con la importante cantidad de recursos que maneja el Programa, para una eficiente gestión presupuestaria es recomendable que las aprobaciones de proyectos o solicitudes en su mayoría ocurran durante los primeros meses del año. Para ello, las Direcciones Regionales pueden dar inicio a los concursos del año siguiente durante el último trimestre del año anterior..
5. Las especificidades territoriales, necesidades regionales y pertinencia técnica de las inversiones en riego, así como las prioridades y compromisos asumidos institucionalmente con el fin de avanzar hacia el mejoramiento de la eficiencia de los recursos hídricos regionales.
6. Que, se define como Proyecto de Riego Asociativo, aquel que contiene obras que benefician a dos o más personas, como por ejemplo organizaciones de usuarios de aguas, comunidades agrícolas, grupos de usuarios, entre otros
7. Que, en atención de lo indicado anteriormente, se pone a disposición de los clientes de INDAP de la Región de Antofagasta, el Programa de Riego Asociativo (PRA).

RESUELVO:

I. LLÁMESE, a Concurso Operación temprana Año 2026 del Programa de Riego Asociativo (PRA) Región de Antofagasta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Fechas y plazos:

Presentación de demandas de proyectos (La presentación de la demanda será por medio del envío de una ficha con el requerimiento al correo opartes02@indap.cl con copia a valarcon@indap.cl)	Desde el 14 al 24 de noviembre del 2025 .
Visitas de prefactibilidad en terreno, de acuerdo a las demandas presentadas.	Desde el 25 de noviembre 2025 al 12 de diciembre 2025.
Cierre de las postulaciones	Hasta el 16 de enero del 2026, a las 12:00 hrs.
Resultados Preeliminares	30 de enero del 2026.
Período Reconsideración*	Desde el 02 al 06 de febrero del 2026 a las 12:00 hrs.
Publicación de Resultados Finales	20 de febrero del 2026.
Plazo máximo para la ejecución y recepción de los proyectos	15 de mayo de 2026.

* Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar dentro del plazo indicado en la tabla anterior, la reconsideración de su situación ante el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

2. Focalización del Concurso

Este concurso es de carácter regional, y tiene por finalidad adjudicar incentivos a los agricultores de la Región de Antofagasta.

3. Población Objetivo

Los(as) usuarios(as) que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

1. Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas
2. Comunidades hereditarias.
3. Organizaciones de hecho o grupos de usuarios:

4. Requisitos Administrativos

a. Requisitos Generales:

Cumplir los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con los procedimientos vigentes para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.

Acreditar, alternativamente:

1. La constitución legal como Junta de Vigilancia, Asociación de Canalistas, Comunidad de Agua, Comunidad de Obras de Drenaje, Comunidad Indígena, Asociación Indígena, Comunidad Agrícola, u otra **Organización formal**, conformada total o mayoritariamente, por beneficiarios de INDAP, o

2. La pertenencia a **Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas**, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, o
3. La pertenencia a **Organizaciones de hecho**, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, tales como: Comunidades de aguas no organizadas compuestos por 3 o más usuarios de INDAP; Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas; Grupos de usuarios propiamente tal o comunidades de hecho.

a.1 De acuerdo a lo anterior cumplir con los siguientes requisitos según corresponda

- Presentar en la Agencia de Área Calama de INDAP, un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa, las Bases y focalización del presente Llamado.
- En el caso de **organizaciones formales**, la postulación deberá ser presentada por el representante legal de la misma;
- En el caso de **Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas** la postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común que los represente para esta gestión ante el INDAP. En este último caso se deberá acompañar, además una declaración jurada simple del representante legal de la organización, en la cual reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta;
- En el caso de **Comunidades de aguas no organizadas**, la postulación deberá ser presentada por el mandatario designado en el acta de constitución de la comunidad;
- En el caso de **Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas** la postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante el INDAP. Se deberá además acompañar, una declaración jurada simple del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada;
- En el caso de **Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores** la postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante el INDAP.
- No estar recibiendo, por parte de las Organizaciones formales postulantes como por parte de los integrantes de los grupos informales postulantes, simultáneamente, otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- No tener, por parte de las Organizaciones formales postulantes como tampoco de su directiva vigente, ni por parte de los integrantes de los grupos informales postulantes, deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y como cuando INDAP constata las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Presentar como parte del proyecto el Anexo N°5 “Carta Compromiso”, en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

b. Requisitos específicos

Encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse. En este último caso, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho y acompañar los antecedentes que justifiquen dicha regularización. Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas,

documentación que acredite el ingreso de documentación ante la DGA, u otro.

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los artículos 10º, 20º y 56º del Código de Aguas. Respecto a esto último, el Decreto N° 203 de 2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, señala en su Artículo 51 que se entenderá por bebida y uso doméstico, al aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae de un pozo, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortofrutícolas indispensables para su subsistencia, sin fines económicos o comerciales. En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referidos.
- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del Artículo 4º Transitorio de la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas, acompañando copia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA).
- En el caso de obras concesionadas o construidas por el Estado, se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha institución, y el caudal o dotación que se ha destinado al predio que se regará y postulará al Programa.
- También podrán postulara este incentivo de riego, los Grupos de usuarios propiamente tal y comunidades de hecho que, sin poseer derechos de aprovechamiento de aguas, dispongan del uso del recurso hídrico, derivado de la constitución de un usufructo, compra de agua, arriendo, comodato o cesión. Para tal efecto, bastará con cualquier documento que respalde el uso legítimo de las aguas.
- En el caso de grupos de usuarios, éstos deben estar conformados mayoritariamente en un 50% más 1 por beneficiarios de INDAP, que a su vez estén constituidos mayoritariamente por propietarios
- Presentar documento que acredite la tenencia predial de los terrenos de los usuarios beneficiados

Sólo aquellos integrantes del grupo postulante que exploten predios cuyos titulares sean beneficiarios de INDAP, podrán acceder a incentivos para realizar inversiones en obras de riego y equipos fijos. En caso contrario, sólo podrán acceder a incentivos para equipos de riego móvil.

- Tratándose de integrantes de comunidades indígenas y asociaciones indígenas, se deberá **presentar una Declaración simple del representante legal**, en la que se certifique que los integrantes del grupo pertenecen a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de agua que utilizaran para el proyecto.
- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 13 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

5. Incentivos de INDAP.

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 90% del costo total bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos solicitados a INDAP para Formulación del Proyecto, a la Inversión, a la ejecución, puesta en marcha de la inversión de inversiones y/o capacitación de usuarios. El monto anual de incentivo será de hasta **\$90.000.000** (instancia superior) por proyecto y el saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por los beneficiarios. Los tipos de proyectos a financiar se establecen en el punto 5 de las normas del programa de riego asociativo tales como:

a) Apoyo a la formulación del proyecto: destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto.

Dependiendo el tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras de cálculos de ingeniería.

La formulación del Proyecto y su financiamiento se podrán realizar en forma separada de la inversión. Su costo no podrá exceder del 8% del costo directo de ejecución de obras, (incluye gastos generales e imprevistos). Excepcionalmente, los proyectos que requieran un estudio de diseño más complejo, y su costo total sea igual o menor a \$15.000.000, podrán presentar un costo de estudio o formulación por un porcentaje mayor al 8%, con un tope de \$2.500.000.

Este incentivo sólo se podrá entregar cuando se haya obtenido el financiamiento para la ejecución de las obras por parte del comité de financiamiento regional y el consultor formulador respectivo, entregue a INDAP un respaldo de entrega de copia de proyecto al beneficiario.

Al momento de que se efectúe el pago con cargo a este incentivo, el consultor deberá estar inscrito en Registro de Proveedores de Mercado Público y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de acuerdo a su perfil, cuando corresponda.

b) Apoyos a la Inversión: Comprende la concreción de inversiones de obras de riego o drenaje, extra prediales o mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación de riego, dentro de las cuales se encuentran el financiamiento de Obras principales, Obras y/o dispositivos de optimización y Obras complementarias.

Este apoyo puede consistir en el suministro de equipos y materiales, construcción o reparación de obras, montaje, ensayos, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista correspondiente.

Para el caso de obras civiles de hormigón, o construcción de estanques excavados revestidos se exigirá ensayos de laboratorios certificados, los cuales podrán incorporarse dentro del presupuesto.

Para el caso de obras de conducción (entubamiento principalmente) se exigirá como terminó el proyecto una obra de arte que permita la adecuada mantención del proyecto como por ejemplo un emboquillamiento de hormigón o una cámara de entrega.

EN EL PRESENTE LLAMADO NO SE CONSIDERA LA MODALIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS A FINANCIAR, y la ejecución de las obras se debe necesariamente delegar a terceros, por lo cual el proyecto postulado deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo del 10% sobre el costo directo de ejecución de las obras (incluye gastos generales e imprevistos).

Dentro este concepto, se aceptará la imputación de un 5% al ítem de gastos generales e imprevistos, señalados explícitamente.

Serán de cargo del Contratista los ensayos en Laboratorios Certificados que se requieran para acreditar el cumplimiento de las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) vigentes aplicables, y aquellos ensayos que solicite INDAP a objeto de certificar la calidad de algún material.

Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios con los contratistas, deberán incluir la obligación del contratista de cumplir con todas las exigencias legales para con sus trabajadores.

Los beneficiarios de este concurso podrán acceder a estos recursos sólo una vez dentro de este año calendario 2026, con las excepciones estipuladas en las Normas vigentes de Programa al momento de la postulación.

1. Una vez adjudicado este Incentivo, los postulantes deberán realizar los actos que a continuación se detallan, en forma previa a la entrega de los recursos respectivos asignados:
2. Acreditar el desembolso del aporte propio comprometido en dinero mediante factura o su compromiso formal escriturado (según Formato indicado en Anexo N°6 de las presentes Bases).
3. Formalizar los créditos complementarios del proyecto, cuando se soliciten.
4. Acreditar que las servidumbres se encuentren constituidas, si procede.
5. Presentar en INDAP un Contrato de Ejecución de Obras delegadas a terceros, con firma simple, en el cual establezcan los aspectos específicos del servicio que se brindará, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías y la facultad del INDAP de supervisar la ejecución de la obra y realizar el pago de los acuerdos estipulados. En el mismo contrato, el usuario deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista. dejándose constancia que INDAP no es parte del contrato. Todo lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en las Normas del Programa, y al formato tipo incluido en el Anexo N°7 de las presentes Bases.

Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios con los contratistas, deberán incluir las siguientes obligaciones de estos últimos: Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios con los contratistas, deberán incluir las siguientes obligaciones de estos últimos:

- Cumplir con todas las exigencias legales para con sus trabajadores.
- **Asumir la responsabilidad de la calidad de las obras ejecutadas por un período mínimo de un año** contando desde la recepción de las mismas, cubriendo cualquier daño que sufra eventualmente la obra, que no provenga por caso fortuito o fuerza mayor y/o actos de terceros, mediante la reparación correspondiente a su costo, sin implicar desembolsos adicionales para el beneficiario e INDAP
- Asumir a su costo, la restitución a las mismas condiciones en que estaban antes de iniciarse los trabajos, de todos los terrenos, caminos, vías de acceso, áreas públicas y otros servicios públicos y privados que pudiesen ser alterados por los trabajos y las instalaciones de faenas, salvo expresa indicación en contrario de INDAP.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases del presente Llamado, ceñirse a las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) vigentes, en cuanto a las calidades de los materiales y procedimientos de ejecución
- Considerar para la ejecución del proyecto, materiales de primera calidad dentro de su especie, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica que se especifican en cada caso
- Cumplir, durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de las obras, con todas las leyes, decretos, reglamentos y normas de la República de Chile, vigentes a la fecha de ejecución del proyecto adjudicado, así como con todas las que se dicten durante la vigencia del período de ejecución del mismo.
- Suspender de inmediato y temporalmente los trabajos en áreas en las cuales se descubrieran eventualmente restos de civilización histórica o arqueológica durante el transcurso de las operaciones de construcción, así como dar cuenta del hecho a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley N° 17.288, y a INDAP.
- Coordinar la ejecución de los trabajos propios de la obra, minimizando la alteración de las actividades cotidianas del lugar donde se emplaza la misma, asumiendo los costos que ello implique, incluyendo las obras necesarias para el aseguramiento del riego de los cultivos involucrados en el proyecto adjudicado.
- En el caso que contemple la externalización de servicios de construcción a una empresa contratista, el solicitante deberá celebrar con esta última un contrato.

c) Apoyo a la puesta en marcha de la inversión y/o capacitación de usuarios

El objeto de este apoyo es apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, periodo de prueba, y capacitación de usuarios, cuando corresponda.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el propósito de asegurar la óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

Para este apoyo se establece un tope máximo de \$1.000.000 por proyecto.

Para el pago del incentivo asociado a este apoyo, INDAP exigirá la presentación de un informe, el cual deberá incluir un documento tributario que acredite el pago, donde se señale los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad de los usuarios o de la organización.

Este apoyo deberá considerarse obligatoriamente cuando el proyecto involucre inversiones vinculadas a Energías Renovables No convencionales, Proyectos de Riego Tecnificado y Plantas de Tratamiento de Aguas.

Para este caso se deberá presentar al momento de la postulación, el Anexo N°10 especificando las pautas de la capacitación a realizar.

d) Participación y Control Social

El presente Llamado considera que los usuarios beneficiarios deberán organizarse en comités de proyecto o contraloría social, en los siguientes casos:

1. Si el proyecto asociativo tiene un costo superior a 500 UF y/o beneficie a más de 10 usuarios

De acuerdo a lo anterior, en forma complementaria a los apoyos señalados en el punto 5, letras a),b) y c), el presente

Llamado considera la asignación de recursos a los usuarios que deberán organizarse en los comités de proyecto o contraloría social arriba señalados, por lo cual El comité de control social recibirá un incentivo total equivalente a \$400.000 destinados a cofinanciar el costo alternativo que implica el tiempo ocupado por sus integrantes en la realización de las funciones de control, supervisión y seguimiento de las obras desde el inicio de proyecto hasta su recepción y utilización, velando por el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista y asegurando que las obras se ejecuten según proyecto. En proyectos que proceda este incentivo, se deber adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 8.

Modalidad 1: Ejecución a cargo del Consultor

a. Constitución del Comité del Proyecto o Contraloría Social:

- El Comité se conforma con los representantes de los beneficiarios del proyecto.
- La constitución del comité debe quedar registrada en un acta, donde se especifique el compromiso de los representantes en el seguimiento y supervisión del proyecto.

b. Responsabilidades del Consultor:

- Realizar el seguimiento del proyecto.
- Elaborar y presentar los informes de avance y de actividades.
- Acreditar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el control social y la participación de los usuarios(as).
- Emitir factura o boleta según corresponda del gasto efectuado
- Colaborar en la coordinación del uso adecuado de la obra y, si es necesario, en la asignación de turnos de uso entre los beneficiarios.

c. Consideraciones Tributarias

- El apoyo debe ser imputado de acuerdo al tipo de tributación del consultor y los impuestos se incluirán en la estructura de costos del proyecto.

d. Rendición del Incentivo:

- Informe de Actividades, que será preparado y presentado por el consultor. El Informe podrá incluir actas de reuniones, documentos elaborados por ejemplo para la utilización de la obra, fotografías, o cualquier otro verificador que dé cuenta del cumplimiento del objetivo de este apoyo.
- Documentos de respaldo aceptados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) para acreditar los gastos realizados.

Modalidad 2: Ejecución a cargo de los Beneficiarios a través de su Representante:

a. Constitución del Comité del Proyecto o Contraloría Social:

- El Comité se conforma con los representantes de los beneficiarios, siendo uno de ellos designado como representante del grupo.
- La constitución del comité debe ser registrada en un acta donde se especifique: i) el compromiso de los representantes, ii) el nombramiento del representante encargado y iii) el acuerdo para el uso y supervisión de la obra.

b. Responsabilidades del Representante:

- Coordinar y supervisar el avance del proyecto junto con el resto de los beneficiarios.
- Acreditar la participación y control social de los beneficiarios ante INDAP.
- Mantener una comunicación activa con los beneficiarios y con INDAP, informando sobre el progreso del proyecto.
- Efectuar la rendición del gasto de acuerdo a lo indicado en la letra c. Rendición del incentivo.
- El representante, con el apoyo de INDAP, será el encargado de acreditar que las actividades de control social y participación se han realizado según lo planificado.
- Planificar el uso de la obra entre los beneficiarios y la asignación de turnos cuando corresponda.
- Si se requiere un sistema de turnos para la operación de la obra, el representante se encargará de definir y organizar los turnos, asegurando que todos los beneficiarios tengan acceso justo al recurso.
- Mediar conflictos que puedan surgir en relación con el uso de la obra o los turnos.

c. Rendición del Incentivo:

- Un Informe de Actividades, elaborado en colaboración con INDAP, que evidencie la realización de las actividades de control social y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El Informe podrá incluir actas de reuniones, documentos elaborados, por ejemplo, para la utilización de la obra, fotografías, o cualquier otro verificador que dé cuenta del cumplimiento del objetivo de este apoyo.

- Documentación de respaldo de los gastos realizados, tales como: Facturas, Boletas, u otros documentos pertinentes aceptados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que acrediten el gasto efectuado.

Para cada tipo de apoyo se debe considerar en factura tipo de **IVA NO RECUPERABLE**

6. Cofinanciamiento del Postulante.

El cofinanciamiento del postulante podrá consistir en aportes en dinero, debidamente formalizados en forma previa al inicio de las obras, mediante **factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos** como válido para justificar que el gasto se efectuó, y el cual deberá estar **firmado**, acreditando así que el emisor recibió el pago del aporte propio a la obra. El Aporte en dinero podrá ser enterado opcionalmente por el usuario beneficiario, mediante un crédito a través de un Crédito complementario otorgado por INDAP, según lo dispuesto en la normativa establecida para el sistema especial de financiamiento integrado para inversiones de INDAP. Se hace presente que todos los gastos correspondientes a pago de impuesto de timbres y estampillas, seguro de desgravamen y trámites notariales, asociados a la formalización de los créditos complementarios antes señalados, serán de exclusivo cargo del postulante, y no se considerarán como parte de su aporte propio al financiamiento del proyecto beneficiado en este Llamado.

También el cofinanciamiento del postulante podrá consistir en trabajos o materiales, éstos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los beneficiarios (según Anexo N°6), la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto

Alternativamente, el cofinanciamiento puede ser eventualmente gestionado por el postulante, con recursos de terceros, en cuyo caso dicho aporte puede ser rendido con un documento tributario emitido por el contratista o proveedor a nombre del tercero involucrado, indicando expresamente en su glosa que corresponde al Aporte efectuado por el postulante para la ejecución del Proyecto adjudicado en el presente Llamado, citando el número y fecha de Resolución Exenta de INDAP, y consignando que complementa la documentación tributaria emitida eventualmente a nombre del postulante por el mismo proveedor o contratista, para la rendición del Incentivo adjudicado al mismo.

7. Procedimientos operativos.

Las Bases del presente llamado estarán a disposición de los/as interesados/as, a partir de la fecha de inicio de presentación de demandas y pre-inversión indicadas en el punto 1, en la Agencia de Área Calama de INDAP.

Dichas bases podrán ser solicitadas al correo electrónico opartes02@indap.cl

a. Presentación de la demanda:

Todas las demandas y posteriormente los proyectos deberán ser presentados en la Agencia de Área directamente por los usuarios(as), en el plazo que INDAP defina para el llamado, debiendo cada Agencia de Área confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de los proyectos postulados, en estricto orden de llegada.

Las demandas también pueden ser enviadas vía correo electrónico a opartes02@indap.cl con copia a valarcon@indap.cl. La demanda se presenta a través del Formulario Único de Postulación suscrito por el representante legal, en el caso de las personas jurídicas u organizaciones de usuarios de aguas legalmente organizadas; o, por todos los integrantes conjuntamente o el mandatario común, en el caso de las comunidades hereditarias, organizaciones de hecho o grupos de usuarios.

Los Grupos de Usuarios de Organizaciones Legalmente Constituidas, deberán acompañar una declaración simple del representante legal de la organización que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de este procedimiento operativo, debiendo contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos que se indican más adelante, debiendo presentar la documentación pertinente a la categoría de postulante de acuerdo a la **Guía legal administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego**.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional www.indap.gob.cl correspondiente.

b. Visita de Pre-factibilidad.

El encargado/a de riego regional, coordinador/a o profesional de apoyo riego, según corresponda de acuerdo con la organización regional, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, en donde evaluará la pertinencia de éstas.

En la eventualidad de que quien realizó la visita considere que la demanda no es pertinente con la realidad y capacidades del postulante, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no

admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de cambio de inversión o de no admisibilidad.

En ambos casos, se deberá adjuntar informe de prefactibilidad firmado por el postulante o representante, según corresponda, y el profesional de INDAP que realizó la visita. El formato de prefactibilidad, según tipología de obra, será autorizado por la Dirección Regional y debe contener como mínimo los antecedentes del postulante, tierra, agua, energía y sistema productivo de los postulantes al proyecto, además de considerar si la demanda requiere o no de Participación de los usuarios(as) y Control Social definido en el numeral 5.4 de la presente Norma Técnica.

c. Aprobación de la Demanda:

Las demandas que postulen al presente llamado deberán contar con su respectiva aprobación de admisibilidad y pre-inversión por parte de la Agencia de Área Calama, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 de estas bases, pudiendo esta instancia solicitar a la Dirección Regional, en casos que así lo estime pertinente, un informe de prefactibilidad de la demanda presentada, para que ésta establezca las condiciones eventuales para su postulación a través de un proyecto de inversión.

Los requisitos de admisibilidad para la pre-inversión serán los siguientes:

1. Que, el postulante cumpla con el perfil de alguna de las categorías definidas tanto en las Normas vigentes del Programa de Riego y Asociativo (PRA) de INDAP, como en el presente Llamado.
2. Que, los incentivos sean posibles de brindar a través del programa, de acuerdo a lo estipulado en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Riego y Asociativo (PRA) y lo dispuesto en el presente documento.
3. Que la demanda no esté siendo postulada simultáneamente a otra fuente de financiamiento distinta a INDAP, lo cual debe ser declarado expresamente por el postulante.

d. Postulación

Las postulaciones que cuenten con la pre-inversión respectiva aprobada, deberán ser entregadas en original en la oficina de partes de la Agencia de área Calama de INDAP ubicada en calle Vívar N°1420 Calama, junto con una copia digital del proyecto a través del correo electrónico opartes02@indap.cl (no se aceptará ningún otro soporte para la entrega de esta copia digital) , donde se incluyan todos los antecedentes administrativos y técnicos del proyecto postulado, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 de estas bases, se considerará como fecha y hora de ingreso, aquella que se estampe al momento de ser presentada en oficina de partes presencial. Esta deberá contener:

1. Carta de presentación (AnexoN°1)
2. Copia Simple del RUT de la Organización postulante o de la Cedula de identidad de los postulantes, según corresponda.
3. Proyecto Impreso, de acuerdo al "formulario de presentación de propuestas". (AnexoN°2), incluyendo:
 1. Objetivos de Desarrollo Económico del Postulante (Anexo N°3)
 2. Sanción del Proyecto(Anexo N°4)
 3. Carta de Compromiso (AnexoN°5)
 4. Declaraciones
Juradas
Simples,
según corresponda (Anexo N°6) Aporte propio usuario(a) programa de riego asociativo trabajo y/o materiales
Organizaciones de usuarios de agua Comunidades de agua no organizadas Grupos de usuarios de organizaciones
legalmente constituidas Comunidades de agua no organizadas Grupos de usuarios de comunidades de agua no
organizadas
 5. Documentación referente a los derechos de agua (según corresponda) del punto 4 "Requisitos para acceder al llamado, "Requisitos específicos", con una vigencia no mayor a un año.
 6. Pauta de Capacitación de Equipos, según corresponda (Anexo N°10).
 7. Planilla Datos del Proyecto en formato Digital. (Anexo N°12).
 8. Cuando corresponda adjuntar Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP o, en su defecto, la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 13 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

Los proyectos deberán elaborarse conforme a lo establecido en la normativa del Programa de Riego Asociativo de INDAP y según el formato establecido en el Anexo N°2 del presente llamado. l) Los proyectos que se postulan a los incentivos económicos contemplados en el presente llamado, deberán ser elaborados por profesionales y/o empresas consultoras inscritos en el Directorio de Consultores de INDAP en las especialidades correspondientes al tipo de obra que diseñará y/o ejecutará.

e. Evaluación de los proyectos

La Agencia de Área Calama deberá confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones al concurso, en estricto orden de llegada.

Los proyectos evaluados admisibles administrativamente por la Agencia de Área Calama, serán evaluados técnicamente a partir de un informe emanado por un comité técnico compuesto por profesionales de la Unidad de Fomento y operaciones de la Dirección Regional Antofagasta de INDAP (el cual podrá incorporar, además, apoyo de profesionales externos) de acuerdo a los "términos técnicos de referencia" que se definen para cada tipo de obra contenidos en el Anexo N°2 del presente Llamado, verificando a su vez, que los costos de las diferentes partidas del presupuesto de los proyectos postulados se ajusten a los precios de mercado.

Posteriormente, la dirección regional verificará que los proyectos postulados los siguientes criterios de evaluación:

1. Criterios de evaluación de la Calidad de la Formulación del Proyecto:

Criterios de calidad administrativa	RESULTADOS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Que, las características de los postulantes e incentivos solicitados estén en concordancia con la demanda respectiva aprobada.			
Que, los solicitantes comprometan la constitución de la contraloría social del proyecto, cuando corresponda.			
El Proyecto sea presentado según las formalidades establecidas en el punto 7 letra b) "Postulación", del presente Llamado.			
El Proyecto postulado presente un presupuesto que contemple las partidas pertinentes establecidas en el presente Llamado.			
Que el proyecto respete los montos máximos establecidos en el presente Llamado.			
CRITERIOS CALIDAD TÉCNICA	RESULTADO FINAL (APRUEBA/RECHAZA)		
1.- La evaluación de la calidad técnica resulta bien evaluada y se aprueba.			
2.- La evaluación de la calidad técnica resulta mal evaluada y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias			

Para efectos de evaluación de calidad técnica de los proyectos, en el caso de existir eventualmente discrepancias entre las presentes bases y otros documentos técnicos, se establece el siguiente orden de prevalencia:

1. Planos del Proyecto.
2. Descripción del proyecto.
3. Presupuesto
4. Especificaciones Técnicas Especiales
5. Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.)

2. Criterios de Priorización:

Una vez que los Proyectos hayan sido aprobados técnicamente, serán priorizados conforme la siguiente Pauta de Puntaje, correspondiente a la ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto:

CRITERIOS Y VARIABLES	Puntaje Máximo
Oportunidad del Proyecto: grado de colapso o deterioro, y urgencia por ejecutar las obras de reparación o mejoramiento	20
La Situación actual sin proyecto en cuanto a la Descripción y Estado Actual de elementos u obras de riego indicada en la postulación, da cuenta de un grado de colapso o deterioro que justifican la urgencia para ejecutar obras de reparación o mejoramiento.	20
La Situación actual sin proyecto en cuanto a la Descripción y Estado Actual de elementos u obras de riego indicada en la postulación, no da cuenta de un grado de colapso o deterioro que justifique la urgencia para ejecutar obras de reparación o mejoramiento.	10
La situación actual sin proyecto en cuanto a la descripción y Estado Actual de elementos u obras de riesgo indicada en la postulación, no da cuenta de un grado de colapso o deterioro que justifique la urgencia para ejecutar las obras de reparación o mejoramiento.	5
Porcentaje de cofinanciamiento del (los) postulante(s)	10

Porcentaje de cofinanciamiento es igual o superior al 20%	10
Porcentaje de cofinanciamiento es igual superior a 15% y menor al 20%	5
Porcentaje de cofinanciamiento es igual o superior al 10% y menor al 15%	1
Participación con enfoque de género	20
Proyecto Liderado o postulado por mujeres	20
Proyecto contempla mujeres dentro de los beneficiados	10
Proyecto no contempla mujeres	5
Participación de juventudes rurales (menores de 40 años)	20
Proyecto promueve oportunidades económicas para los jóvenes	20
Proyecto contempla jóvenes dentro de los beneficiarios	10
Proyecto no promueve oportunidades económicas para los jóvenes	5
Sustentabilidad agroambiental	20
La inversión está asociada a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, proyectos asociados a nuevas fuentes de agua, fuentes de energías renovables y mejoramiento de la calidad de agua de riego.	20
Solo una parte de la inversión está asociada a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, proyectos asociados a nuevas fuentes de agua, fuentes de energías renovables y mejoramiento de la calidad de agua de riego.	10
Inversiones del proyecto NO asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables y/o mejoramiento de la calidad de las aguas de riego	5
Superficie beneficiada	10
Proyecto beneficia una superficie igual o mayor a 10 Ha	10
Proyecto beneficia una superficie mayor a 2 Ha y menor a 10 Ha	5
Proyecto beneficia una superficie menor a 2 Ha	1
PUNTAJE TOTAL	100

Los proyectos presentados se les entregará el puntaje ponderado de acuerdo a los criterios de priorización modificados en el punto anterior. El puntaje ponderado deberá sumar como mínimo 60 puntos para que el proyecto postulado sea Aprobado por la Agencia de Área Calama."

f. Selección de los proyectos

El Comité de Financiamiento de la Dirección Regional Antofagasta, previa recomendación favorable de la Agencia de Área Calama, y a partir del presupuesto disponible, publicará el resultado del presente llamado.

Los postulantes que se consideren perjudicados podrán solicitar dentro del plazo indicado en el numeral 1 de las presentes bases, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área Calama.

En el caso que el proyecto involucre recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del jefe de Área Calama y del jefe de Asistencia Financiera Regional.

g. Renuncia del proyecto

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Jefe de Agencia Calama de INDAP, su renuncia dentro de los 30 días corridos siguientes a la adjudicación del incentivo. En este caso, INDAP podrá reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización del comité de Financiamiento respectivo. Estos clientes no tienen impedimento por este motivo, para postular posteriormente a incentivos que entrega INDAP.

h. Inicio de Proyecto

Dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de emisión de la Resolución que adjudica los recursos, el usuario beneficiario deberá ingresar la documentación y acciones mencionadas en el punto 5, letra b de las presentes bases.

Presentar en la oficina de partes de la Agencia de Área Calama de INDAP o a través del correo electrónico opartes02@indap.cl, una Carta de Inicio de proyecto, en la cual se indique la fecha en que se contemple el inicio de la ejecución de las inversiones contempladas en el proyecto adjudicado, acompañado del Libro de Obras en formato físico correspondiente. Esta carta debe ser ingresada en INDAP, con al menos una semana de anticipación respecto a la fecha informada de inicio de obras.

A partir de lo anterior, INDAP realizará una visita en terreno que marcará el inicio de las obras, lo cual quedará registrado en el LIBRO DE OBRAS que deberá estar disponible en terreno, además de las visitas de supervisión realizadas por

INDAP y los miembros del Comité de Control Social correspondiente, así como todos los aspectos relevantes relativos a la ejecución de la obra.

i. Modificación de proyecto

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el Consultor responsable de la formulación del proyecto y aprobada por la Agencia de Área Calama, con la respectiva recomendación del profesional de apoyo de los programas de riego y el Beneficiario, dejando estas modificaciones en la carpeta del proyecto. Estos Antecedentes serán fundamentales para la recepción de la obra cuando ésta haya sido terminada, INDAP no recibirá aquellos proyectos que han sufrido modificaciones relevantes sin que estos antecedentes se encuentren consignados en la carpeta de proyecto con la respectiva autorización.

j. Término de Proyecto

Posterior a la ejecución de las inversiones contempladas en los proyectos adjudicados, y como condición previa a su recepción conforme por parte de INDAP, se deberá Ingresar por Oficina de Partes de la Agencia de Área de Calama una **Carta de Término de las Obras, con el respaldo fotográfico de las inversiones realizadas**, especificando la fecha en que el proyecto se encuentra en condiciones para la recepción final del proyecto. La recepción se realizará mediante un acta de recepción definitiva que deberá estar firmada por el usuario(a), el Jefe(a) de la Agencia de Área al cual territorialmente pertenece o a quien este designe, y el Encargado de Riego Regional respectivo o a quien este designe, o en su defecto, el Jefe(a) de Fomento Regional.

Para la recepción conforme de los proyectos financiados mediante el presente Llamado, junto con la verificación de la adecuada ejecución de las inversiones aprobadas, deberá constarse lo siguiente por parte de INDAP:

- Contar con el letrero indicativo, según lo solicitado en el anexo N°2 de las presentes Bases.
- Realización conforme de las pruebas hidráulicas y/o de funcionamiento de las obras de riego financiadas, la cual quedará consignada en un registro técnico como respaldo para INDAP.
- Cuando corresponda, contar con un informe donde se señalen tanto los temas abordados como las capacidades adquiridas por los usuarios beneficiarios, a través del apoyo a la Ejecución de Inversiones y/o Capacitación que contemple el proyecto financiado por INDAP, en el cual se consigne la conformidad de los usuarios o de la organización del apoyo recibido.

k. Entrega de los incentivos

La entrega de los recursos adjudicados, se efectuará conforme a lo indicado en el punto N° 5 de las presentes Bases, exclusivamente bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Abono en cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a, informada en la postulación.
- Pago a proveedor/contratista, en los casos que así lo mandate el usuario según formato indicado en el Anexo N°6 de las presentes bases.
- En caso de no contar con los antecedentes para proceder al pago según alguna de las modalidades antes señaladas, los recursos serán entregados a través del BANCO ESTADO, para su retiro en forma personal por el/la beneficiario/a, en cualquier sucursal de dicha institución, con su cédula de identidad vigente

(b.1) Entrega de recursos contra obra terminada, es decir, una vez que el usuario beneficiario o el consultor, realice por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto y se verifique:

- i). La presentación conforme de documentación de respaldo de los gastos efectuados;
- ii). Que la obra cuente con un acta de recepción levantada por INDAP y sin observación alguna.

(b.2) Entrega del incentivo para la ejecución de la obra en parcialidades fijadas en el contrato de construcción, celebrado entre el contratista y el usuario, Los pagos se efectuarán, contra entrega de factura y la previa revisión del estado de avance según contrato de los puntos críticos que determine INDAP respecto a las obras financiadas, a través de las inspecciones en terreno.

Independiente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 20% del costo bruto de la ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada conforme por el beneficiario e INDAP.

Los usuarios que se encuentren con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.389, las instrucciones sobre implementación de la misma, contenida en la Circular N° 0070-000007/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP o la que se encuentre vigente. No pudiendo recibir el incentivo si llegare a tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos.

L. Abandono de las Obras

Si el usuario luego de adjudicado el incentivo no haya iniciado las obras dentro de un plazo de 30 días, se entenderán que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y se procederá a recomendar la reasignación de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de priorización establecido en el proceso de evaluación.

En estos casos el beneficiario deberá devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustando por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las sanciones contempladas en las Normas del Programa y al cobro de las Boletas de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, si procede.

M. Sanciones

Los beneficiarios que, con el propósito de acogerse a los incentivos de este Llamado, proporcionen a INDAP, antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultados de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, los beneficiarios deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todas las sanciones nombradas en los párrafos anteriores se establecerán sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la Institución estime pertinente presentar a los tribunales correspondientes.

8. Garantías

La entidad ejecutora Mediante carta conductora dirigida al Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP las siguientes garantías:

- **Garantía por anticipo que eventualmente se solicite del Incentivo de INDAP:** equivalente al 100% del monto eventualmente solicitado en anticipo por el Contratista, este monto no podrá ser superior al 50% del incentivo adjudicado para la inversión, con una vigencia de al menos hasta alcanzar el avance de la obra de acuerdo al anticipo solicitado. Esta garantía será devuelta al tomador una vez que INDAP verifique el avance conforme de la ejecución del proyecto, proporcional al monto solicitado en calidad de anticipo por el Contratista, según el contrato de construcción respectivo.
- **Garantía por el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato** Esta debe ser por un valor equivalente al 5% del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato hasta el término de éste, debiendo mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, siempre que la prueba de funcionamiento hidráulico y la posterior liberación de la retención, permita que los pagos de los saldos retenidos se efectúen en el mismo ejercicio presupuestario en que fueron adjudicados los recursos.
- **Garantía de buena ejecución** La empresa que ejecute la obra debe garantizar la buena ejecución de la obra por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia de al menos 4 meses, a contar de la fecha de recepción definitiva de la obra, período dentro del cual deberá reparar cualquier defecto o falla de la obra sin costo para el usuario(a). Antes del término de vigencia de la garantía, el INDAP efectuará una nueva prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista.

Nombre del Proyecto beneficiario	
Número de Documento	
A la orden de	Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Antofagasta
RUT	61.307.000-1
Domicilio	Bartolomé Vívar N° 1420, Calama
Monto	% del monto de la obra (según Garantía que corresponda)
Glosa	(Según garantía que corresponda) de la obra del Proyecto (postulado)

Estas serán otorgadas a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, previa aprobación por escrito de la Dirección Regional de INDAP, conforme a los requisitos establecidos en las Normas vigentes del Programa.

Se deberá presentar una certificación válida en Chile, de los equipos de riego considerados en el proyecto.

Sólo para aquellos proyectos que involucren la ejecución de obras de Tecnificación, Energías Renovables No Convencionales (ERNC), y/o instalación de equipos se deberá presentar, además una Declaración Jurada de garantías (Anexo N°9), considerando como mínimo el período legal de 6 meses, de los Equipos conforme a la inversión financiada o modulo instalado.

Forma parte integrante de las presentes bases:

- La Resolución Exenta n° 0070-016571/2024 de fecha 26.04.2024, de la Dirección Nacional, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Riego Asociativo (PRA) y todas sus modificaciones.
- La Resolución Exenta n° 0070-049484/2023, de fecha 14.12.2023, de la Dirección Nacional, que Aprueba guía legal- administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del programa de riego.
- Los anexos indicados en el punto 9 de las presentes bases.

9. Anexos

- Anexo N° 1: Carta de Presentación.
- Anexo N° 2: Formulario de Presentación Proyecto.
- Anexo N° 3: Objetivo de desarrollo económico Postulante
- Anexo N° 4: Sanción del Proyecto
- Anexo N° 5: Carta Compromiso
- Anexo N° 6: Declaraciones Juradas
- Anexo N° 7: Contratos Tipo de construcción de obras civiles riego
- Anexo N° 8: Acta de Constitución comité de control social
- Anexo N° 9: Declaración Jurada de garantías de los equipos
- Anexo N° 10: Pautas de capacitación
- Anexo N°11: Carta de consentimiento de fuente de financiamiento.
- Anexo N°12: Datos del proyecto formato Excel
- Anexo N°13: Ficha de Solicitud de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, Ley N°19.862

II. **IMPÚTESE** los gastos que irrogue este llamado, al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, subasignaciones 401, 403, y 457 del presupuesto correspondiente al año 2026 de la Agencia de Área de Calama, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PRISCILA FABIOLA NAVARRO URIBE
Director Regional (S)
Dirección Regional Antofagasta

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA PRESENTACIÓN	Digital	Ver		
ANTECEDENTES TÉCNICOS	Digital	Ver		
DESARROLLO ECONÓMICO	Digital	Ver		
SANCIÓN DEL PROYECTO	Digital	Ver		
CARTA DE COMPROMISO	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN JURADA	Digital	Ver		
CONTRATO TIPO	Digital	Ver		
CONTROL SOCIAL	Digital	Ver		
GARANTÍA EQUIPOS	Digital	Ver		
PAUTA DE CAPACITACIÓN	Digital	Ver		
CARTA CONSENTIMIENTO FINANCIAMIENTO	Digital	Ver		
DATOS DEL PROYECTO	Digital	Ver		
RECEPTORES FONDOS PUBLICOS	Digital	Ver		
DECLARACIÓN CONSULTOR	Digital	Ver		
DECLARACIÓN CONTRATISTA	Digital	Ver		
GUIA LEGAL	Digital	Ver		
NORMA	Digital	Ver		

DRC/PNU/RSN/VAA

Distribución:

ÁREA CALAMA
UNIDAD FOMENTO
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=41531863&hash=a47ea>